



FUENTE :

Ley 1474 del 12 de julio de 2011



FECHA :

Febrero/2025



OBJETIVO :

Fortalecer mecanismos de prevención, desde la planeación en los procesos de contratación.



DANTE

El objetivo del presente boletín es socializar sobre la reciente actualización de la **GUÍA PARA ELABORAR EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**, en la que se resalta la importancia de este instrumento de planeación contractual y se entrega información de valor que aporta a un ejercicio eficaz en la etapa precontractual y seguimiento a la ejecución presupuestal. www.colombiacompra.gov.co

Procedimiento para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones

1. Principales objetivos.
2. Detalle de los bienes, obras o servicios.
3. Información para los interesados en el PAA.
4. Publicación.
5. Actualización.

El Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta que sirve principalmente para:

1

Planear y estimar la lista de bienes, obras y servicios que la Entidad Estatal pretende adquirir durante un año o vigencia.

2

Identificar y justificar el valor total de recursos requeridos para las contrataciones.

3

Servir como un referente inicial para evaluar el nivel de ejecución del presupuesto frente a la ejecución.

4

El deber de publicidad que le asiste, lo constituye en una herramienta de transparencia de la entidad al dar a conocer su plan de compras a los futuros proveedores.

PATRIA HONOR LEALTAD

Entrada Principal carrera 54 # 25-26 CAN.
Correspondencia carrera 57 # 43-28
dante@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

FUENTE:

www.colombiacompra.gov.co





BOLETÍN

No. 03 Área Análisis Económico (DANTE).

Fecha: Febrero 2025

¿Qué normas y documentos debo tener en cuenta para este proceso?

- **Artículo 74 - Ley 1474 de 2011** “Todas las entidades del Estado” deben publicar, a más tardar el 31 de enero de cada año, en su respectiva página web el PAA.
- **Ley 1712 de 2014** El deber de publicación de dicho plan recae exclusivamente sobre los sujetos que se consideran obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Artículo 2.2.1.1.1.4.3 - Decreto 1082 de 2015** El PAA también debe publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. No todos los sujetos tienen dicha obligación, pues, si no contratan con cargo a recursos públicos no están obligados a publicarlo.
- **Artículo 2.2.1.1.1.4.4. - Decreto 1082 de 2015** Fijó el alcance de la facultad asignada a las Entidades Estatales para actualizar el PAA.

Recuerda:

Mediante la implementación de la Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones, se propende que las Entidades Estatales Contratantes aumenten la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia y que el Estado cuente con información uniforme que le permita realizar compras coordinadas y colaborativas”.

La falta de publicación del Plan Anual de Adquisiciones antes del 31 de enero no restringe la celebración de contratos estatales.

Coronel EDNA LILIANA CADENA TRIANA.

Directora de la Dirección de Normas de Transparencia del Ejército Nacional

Elaboró

PS. Zulma Patricia Cobos
Asesor Económico DANTE

Revisó

CT. Diana Milena Castillo Rodríguez
Oficial Análisis Jurídico DANTE

Vs. Bo.

CT. Alexander Sanchez Franco
Oficial Análisis Económico DANTE

PATRIA HONOR LEALTAD

Entrada Principal carrera 54 # 25- 26 CAN.
Correspondencia carrera 57 # 43-28
dante@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

